

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE DE 1963

Nº 14.979

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 26 de 26 de septiembre de 1963, por el cual se autoriza la exoneración de visa en pasaportes diplomáticos, consulares y oficiales.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 59 de 27 de septiembre de 1963, por la cual se aprueba la corrección de un nombre.

Resolución Nº 60 de 4 de octubre de 1963, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 362 de 12 de septiembre de 1963, por el cual se declara el abandono de una acción de oposición y se ordena la reinscripción de una marca de fábrica.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

AUTORIZASE LA EXONERACION DE VISA EN PASAPORTES DIPLOMATICOS, CONSULARES Y OFICIALES

DECRETO LEY NUMERO 26 (DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1963)

Por el cual se autoriza la exoneración de visa en pasaportes diplomáticos, consulares y oficiales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 24 del Artículo 1º de la Ley 56 de 4 de febrero de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º El Organismo Ejecutivo podrá eliminar o exonerar, a base de estricta reciprocidad, la visación de pasaportes diplomáticos, consulares y oficiales a fin de facilitar la movilización de los funcionarios que portan estos pasaportes.

Artículo 2º Para que tenga aplicación lo dispuesto en el Artículo 1º que antecede, será preciso que se celebren con Gobiernos de países amigos arreglos entre las respectivas Cancillerías por medio de los cuales se obtenga la estricta reciprocidad a que ese Artículo 1º se refiere.

Artículo 3º Este Decreto-Ley modifica el párrafo del Artículo 1º del Decreto-Ley Nº 16 del 30 de junio de 1960.

Artículo 4º Este Decreto-Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de
Relaciones Exteriores,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS P.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,
LUIS A. BARLETTA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organismo Legislativo.
Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario,

Alberto Arango N.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE LA CORRECCION DE UN NOMBRE

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.— Resolución número 59.— Panamá, 27 de septiembre de 1963.

El señor Erskine Chambers, natural de Jamaica, portador del Permiso Especial de Residencia Provisional, expedido por el Departamento de Migración y Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su condición de Presidente y Obispo de la Congregación Religiosa denominada "Iglesia de Nuestro Señor Jesucristo", y en representación de la misma, ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 8ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

de Gobierno y Justicia, que se corrija el nombre de esta entidad por el de "Iglesia de Jesucristo", que es el que usan en todas sus actividades, pero que por error al confeccionar la Personería Jurídica para esta Congregación, fue registrada con el de "Iglesia de Nuestro Señor Jesucristo".

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Copia del Acta Nº 205, de fecha 2 de septiembre de 1963, en la cual fue aprobado el cambio de nombre de la entidad, así como también la elección de un miembro para formar parte de la Directiva.

b) Lista de los miembros que asistieron a la reunión en la cual se aprobaron las dos proposiciones mencionadas en el ordinal a).

c) Copia de las Escrituras Nos. 407 de 12 de febrero de 1960, por la cual se protocolizan documentos referentes a la Personería Jurídica concedida a la "Iglesia de Nuestro Señor Jesucristo"; 1985, de 4 de agosto de 1960, por la cual se protocoliza un acta de esta congregación religiosa; 533, de 9 de febrero de 1962, por la cual se protocoliza un certificado de la "Iglesia de Nuestro Señor Jesucristo".

Con base en la documentación aportada,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la corrección del nombre de la congregación religiosa denominada "Iglesia de Nuestro Señor Jesucristo", por el de "Iglesia de Jesucristo", que es el nombre con el cual efectúan todas sus actividades.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Per-

sonería Jurídica.—Resolución número 60.—Panamá, 4 de octubre de 1963.

El Licenciado Roy Carlos Durling, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8-63-992, debidamente autorizado por la señora Cecilia de Novey, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-19-170, Presidenta de la Sociedad denominada "Club de Jardinería de Panamá", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus Estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de Fundación.
2. Copia del Acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos.
3. Copia del Acta de la sesión celebrada el día 22 de enero de 1963 durante la cual se eligió la nueva directiva.
4. Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son promover el cultivo técnico de los jardines y haciendas y difundir conocimientos sobre jardinerías, horticultura y arreglos florales; promover el desarrollo, cultivo y conocimiento de las plantas nacionales y extranjeras; organizar concursos y exhibiciones de flores, plantas y jardines.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Club de Jardinería de Panamá", fundado en la ciudad de Panamá el día 9 de mayo de 1962 y aprobar sus Estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE EL ABANDONO DE UNA ACCION DE OPOSICION Y SE ORDENA LA REINSCRIPCION DE UNA MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 362

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 362.—Panamá, 12 de septiembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados Tapia y Linares, en representación de la firma sueca "Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Remiska Fabriker", ha presentado oposición al registro de la palabra "Astra", solicitado por la Cía. Licorera de Panamá, S. A. el día 7 de febrero de 1957.

Que la oposición a este negocio comenzó a tramitarse mediante la contestación de la demanda por los representantes de la Cía. Licorera de Panamá, S. A., el 26 de marzo de 1959;

Que debido a la paralización de las gestiones de la parte opositora, existen en el expediente respectivo las pruebas aportadas junto con la demanda y con el escrito de oposición a ésta, por los interesados;

Que en el expediente se ha demostrado que la firma panameña Cía. Licorera de Panamá, S. A., tenía en el mercado desde el año de 1927 productos amparados con la marca "Astra", como sucesores en los derechos que habían adquirido de la "Parfumerie Francaise Astra, S. A.", quienes habían solicitado desde el 14 de diciembre de 1925 y obtenido desde el 19 de marzo de 1926, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "Astra";

Que aunque de los documentos examinados se podría deducir el derecho que tiene la Cía. Licorera de Panamá, S. A., para reclamar como suya la mencionada marca;

Que el tiempo transcurrido desde la contestación de la demanda de oposición hasta el presente, indica un abandono por parte de los opositores, de la acción entablada,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, el abandono de la acción de oposición por parte de los opositores, por no haber hecho gestión alguna para la continuación del juicio por más de cuatro años, y se ordena la reinscripción de la marca de fábrica "Astra" a nombre de la Cía. Panameña de Licores, S. A.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro hace saber a los interesados que ha sido fijada para el día 18 de octubre de 1963, a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.), la licitación pública para la construcción de nuevos establos para el Hipódromo "Presidente José A. Remón Cantera".

Asimismo se les informa que pueden obtener las modificaciones pertinentes durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 25 de septiembre de 1963.

CARLOS SUCRE C.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 28 de octubre de 1963, para la impresión y suministro de diez millones (10,000,000) de sellos postales de un centésimo de balboa (B/0.01) para el cobro de la tasa obligatoria de "Rehabilitación de Menores".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 10 de septiembre de 1963.

CARLOS SUCRE C.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del día 29 de octubre de 1963, por el suministro de dispositivos para transfusión de sangre y bolsas plásticas con solución A. C. D., para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, septiembre 6 de 1963.

CARLOS SUCRE C.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 31 de octubre de 1963, por el suministro de Avena y Alfalfa para los caballos del Escuadrón de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de septiembre de 1963.

CARLOS SUCRE C.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Única publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintuno (21) del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para construir parte de la Iglesia de Alcañedíaz, ubicada en el Distrito de Panamá.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por medio de los Decretos Ejecutivos números 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro; por lo establecido en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley número 9 de 1º de agosto de 1963, orgánico de la Caja de Seguro Social.

Se notifica a los interesados que el valor de la obra en referencia, será sufragado con Bonos del Estado, denominados "Bonos para Construcciones Nacionales 1963", a un interés de 6% (seis por ciento) anual y cuya emisión fue autorizada por el Decreto Ejecutivo número 146 de 17 de junio de 1963, en desarrollo de la Ley 43 de 31 de enero del mismo año.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de quince balboas (B.15.00), en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones. De dicha cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buenas condiciones.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

MAX DELVALLE.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

(Única publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintidós (22) del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para construir parte de la Iglesia de Arraiján, ubicada en el Distrito de Panamá.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por medio de los Decretos Ejecutivos números 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro; por lo establecido en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley número 9 de 1º de agosto de 1962, orgánico de la Caja de Seguro Social.

Se notifica a los interesados que el valor de la obra en referencia, será sufragado con Bonos del Estado, denominados "Bonos para Construcciones Nacionales 1963", a un interés de 6% (seis por ciento) anual y cuya emisión fue autorizada por el Decreto Ejecutivo número 146 de 17 de junio de 1963, en desarrollo de la Ley 49 de 31 de enero del mismo año.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de

Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de quince balboas (B.15.00), en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones. De dicha cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buenas condiciones.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

MAX DELVALLE.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

(Única publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veinticinco (25) del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para terminar el techo de concreto del nuevo Santuario de San Antonio de Padua, ubicado en la Urbanización de Miraflores, ciudad de Panamá.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por medio de los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro; por lo establecido en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley número 9 de 1º de agosto de 1962, orgánico de la Caja de Seguro Social.

Se notifica a los interesados que el valor de la obra en referencia, será sufragado con Bonos del Estado, denominados "Bonos para Construcciones Nacionales 1963", a un interés de 6% (seis por ciento) anual y cuya emisión fue autorizada por el Decreto Ejecutivo número 146 de 17 de junio de 1963, en desarrollo de la Ley 49 de 31 de enero del mismo año.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de quince balboas (B.15.00), en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones. De dicha cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buenas condiciones.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

MAX DELVALLE.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

(Única publicación)

INVITACION PARA LICITACION

Programa nacional de construcciones escolares y desarrollo de facilidades integradas de salud en las áreas rurales. República de Panamá.

Invitación para Co. S62140, Co. S62121 y S62170. Propuestas selladas para el suministro de mano de obra, materiales, equipo y otras cosas requeridas para los proyectos descritos a continuación serán recibidas hasta la hora y fecha que se indica seguidamente: diez (10:00) en punto de la mañana del día veintiocho (28) del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963), en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", así:

Proyecto: "Escuela Pública Primer Ciclo de La Concepción", Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Proyecto: "Escuela Pública para Horconitos", Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.
 Proyecto: "Centro Médico Rural Integrado para San Félix", Provincia de Chiriquí.

La participación en la licitación está limitada a firmas constructoras panameñas y estadounidenses, o a la combinación de firmas panameñas y estadounidenses actuando como coparticipantes o consorcio.

La licitación se registrará por las estipulaciones del Capítulo IV del Título I del Libro I del Código Fiscal, así como también por los Decretos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961 del Ministerio de Hacienda y Tesoro; por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y por el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 1962, orgánico de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones pueden ser obtenidas en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, Palacio Nacional, o en la oficina de Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros, 975 Arthur Sedfrey Road, Miami Beach, Florida, U.S.A., al depositar B.50.00 o \$50.00 por medio de cheque certificado por cada juego de especificaciones; dichos cheques serán pagaderos a nombre del Ministerio de Obras Públicas, República de Panamá; 80% (ochenta por ciento) de dicho depósito será reembolsado con la devolución de los documentos arriba indicados dentro de los 30 días siguientes a la apertura de la licitación.

La apertura de la licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.
 (Única publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para construir parte de la Capilla de Visia Alegre, ubicada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Esta licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por medio de los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por lo establecido en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 54 del Decreto Ley número 9 de 1º de agosto de 1962, orgánico de la Caja de Seguro Social.

Se notifica a los interesados que el valor de la obra en referencia, será sufragado con Bonos del Estado, denominados "Bonos Construcciones Nacionales 1963", a un interés de 6% (seis por ciento) anual y cuya emisión fue autorizada por el Decreto Ejecutivo número 146 de 17 de junio de 1963, en desarrollo de la Ley 49 de 31 de enero del mismo año.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de quince balboas (B.15.00) en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones. De dicha cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buenas condiciones.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.
 (Única publicación)

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

En el Sorteo Nº 93 de Bonos del Estado efectuado el 23 de septiembre del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención el 19 de octubre Avenida Balboa, 6%, 1960-1970; Electrificación, 6% 1961-1981; Carreteras de Penetración A, 6%, 1961-1981; Valorización, B, 6%, 1963-1983; el 8 Construcciones Nacionales, 6%, 1957-1977 y el 20 del mismo mes Colón, 6%, 1958-1968 y Colón, B, 6%, 1961-1981 y no devengarán intereses a partir de esas fechas.

BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES, 6%, 1957-1977

XX	13	20.00
XX	17	20.00
L	54	50.00
		90.00

BONOS DE COLON, 6% 1958-1968

C	35	100.00
C	99	100.00
C	197	100.00
		300.00

BONOS AVENIDA BALBOA, 6% 1960-1970

M	7	1,000.00
M	16	1,000.00
M	96	1,000.00
M	122	1,000.00
M	153	1,000.00
M	184	1,000.00
M	208	1,000.00
		7,000.00

BONOS DE COLON "B" 6%, 1961-1981

D	31	500.00
M	60	1,000.00
M	98	1,000.00
M	130	1,000.00
		3,500.00

BONOS ELECTRIFICACION, 6%, 1961-1981

XM	71	10,000.00
		10,000.00

BONOS DE PENETRACION "A" 6%, 1961-1981

C	1	100.00
		100.00

BONOS VALORIZACION "B" 6%, 1963-1983

M	59	1,000.00
M	100	1,000.00
		2,000.00

Panamá, 25 de septiembre de 1963.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 8 AV-25-353,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 4130 de esta misma fecha y Notaría, las señoras Nora Esther Diaz de Tejeira e Isa Vañarino de Burgoon, han constituido una sociedad colectiva de responsabilidad limitada denominada "Diaz y Vallarino, Compañía Limitada", con domicilio legal en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares de la República.

Que el capital social es de B/3,300.00 aportado por las dos socias por partes iguales.

Que la representación legal, el uso de la firma social, la administración y dirección de los negocios de la sociedad, y la apertura de cuentas bancarias y el giro de cheques contra las mismas podrá hacerse por cualquiera de las socias.

Que el término de duración de la sociedad es de dos años que comenzará a contarse desde la fecha en que se firme la presente escritura pública. Dicho término se considerará tácitamente prorrogado por periodos consecutivos de dos años cada uno, si ninguna de las dos socias manifiesta deseos de dar por terminado el contrato de sociedad con una anticipación no menor de dos meses a la fecha en que se cumpla el periodo de dos años en vigencia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Notario Público Tercero,

R. Vallarino Ch.

L. 40341

(Única publicación)

LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

Segunda Convocatoria

Anuncia la Subasta Pública de veinte (20) barcos de su propiedad, a tres de los cuales se les consiguió derecho a obtener Licencia de Pesca.

Se ha fijado el día 9 de octubre de 1963 para que, entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde, se acepten posturas; y de cuatro de la tarde en adelante se hagan las pujas y repujas.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentara postor para este segundo remate, se hará un tercer remate al día siguiente del segundo y en él podrán admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia deberá indicarse en el Aviso de Remate respectivo.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Departamento de Compras de la Caja de Seguro Social, durante las horas hábiles.

Panamá, 2 de octubre de 1963.

Jorge D. Porras,
Director General.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 73-M

Hasta el día 31 de octubre de 1963, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de materiales médicos con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 30 de septiembre de 1963.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

(Única publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 28 de octubre de 1963 se recibirán propuestas en el despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Multifamiliar Nº 1 del Marañón, ubicado en la esquina de Calle 12 de Octubre y Avenida Méjico para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y

cuanto se requiera para la construcción del Acueducto, alcantarillado, pavimentación de veredas y tanque séptico para 100 unidades de vivienda en Ciudad Radial, trabajo Nº DUR-B1-817-0363.

Para ser aceptada la Propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las especificaciones y en el otro la Carta Propuesta, con sus precios unitarios y total.

Las Propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los ingenieros y arquitectos deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta y del Seguro Social. Las empresas constructoras deberán incluir, certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta y del Seguro Social, certificado de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las Propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor del diez (10%) por ciento del valor total de la Propuesta.

A partir del día 30 de septiembre de 1963, el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., previo depósito de B/50.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar, 30 días después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 23 de septiembre de 1963.

Norberto Navarro,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 30 de octubre de 1963 se recibirán propuestas en el despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el edificio Multifamiliar Nº 1 del Marañón, esquina de Calle 12 de Octubre y Avenida Méjico, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y cuanto se requiera para la pavimentación de la Calle "C", vereda K y Calle "B" de la Unidad Vecinal Nº 1 de San Miguelito, Trabajo Nº DUR-B1-801-0367.

Para ser aceptada la propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las especificaciones y en el otro la Carta Propuesta, con sus precios unitarios y total.

Las Propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta y del Seguro Social. Las empresas constructoras deberán incluir, certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta y del Seguro Social, certificado de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las Propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor del diez (10%) por ciento del valor total de la Propuesta.

A partir del día 3 de octubre de 1963, el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación, durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., previo depósito de B/50.00

por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 30 de septiembre de 1963.

Norberto Navarro,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 31 de octubre de 1963 se recibirán propuestas en el despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el edificio Multifamiliar Nº 1 del Marañón, esquina de Calle 12 de Octubre y Avenida Méjico para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y cuanto se requiera para la pavimentación de las veredas 8A, 8B, 14A, 14B, 16, 17, 6-1, 6-3 y 6-4 de la Unidad Vecinal Nº 2 de San Miguelito, Trabajo DUR-BI-801-0370.

Para ser aceptada la propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las especificaciones y en el otro la Carta Propuesta, con sus precios unitarios y total.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los ingenieros y arquitectos deberán incluir en sus propuestas certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social. Las empresas constructoras deberán incluir, certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, certificado de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor del diez (10%) por ciento del valor total de la Propuesta.

A partir del día 7 de octubre de 1963, el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., previo depósito de B/25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar, 30 días después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 30 de septiembre de 1963.

Norberto Navarro,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 7 de noviembre de 1963 se recibirán Propuestas en el despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el edificio Multifamiliar Nº 1 del Marañón, esquina de Calle 12 de Octubre y Avenida Méjico para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y cuanto se requiera para la pavimentación de las Calles F, K, camino al Cielo y un tramo de Calle M en la Unidad Vecinal Nº 2 y 3 de San Miguelito Trabajo DUR-BI-801-0368.

Para ser aceptada la Propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación

requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las especificaciones y en el otro la Carta Propuesta, con sus precios unitarios y total.

Las Propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los ingenieros y arquitectos deberán incluir en sus propuestas certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social. Las empresas constructoras deberán incluir Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, certificado de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las Propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor del diez (10%) por ciento del valor total de la Propuesta.

A partir del día 7 de octubre de 1963, el juego de planos y pliego de especificaciones podrá obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante las horas hábiles de 7:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., previo depósito de B/50.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar, 30 días después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 30 de septiembre de 1963.

Norberto Navarro,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 11 de noviembre de 1963 se recibirán propuestas en el despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el edificio Multifamiliar Nº 1 del Marañón, esquina de Calle 12 de Octubre y Ave. Méjico para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la pavimentación de las calles J, E, G y H de la Unidad Vecinal Nº 2 de San Miguelito, Trabajo DUR-BI-801-0369.

Para ser aceptada la propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las especificaciones y en el otro la Carta Propuesta, con sus precios unitarios y total.

Las Propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los ingenieros y arquitectos deberán incluir en sus propuestas certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social. Las empresas constructoras deberán incluir, certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, certificado de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las Propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor del diez (10%) por ciento del valor total de la Propuesta.

A partir del día 11 de octubre de 1963, el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., previo depósito de B/50.00 por cada juego. Este Depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar, 30 días

después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.
Panamá, 30 de septiembre de 1963.

Norberto Navarro,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

AVISO DE LICITACIONES PUBLICAS NUMEROS 48 y 49

Electrificación de las Provincias Centrales
Proyecto Hidroeléctrico La Yeguada

Se recibirán propuestas en el despacho del Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, ubicado en Vía España Nº 114, para el suministro de equipo hidroeléctrico como sigue:

1. Licitación Pública Nº 48: Hasta las 10:00 a.m., del día 7 de enero de 1964, por el suministro de dos (2) Turbinas Hidráulicas de 4.290 caballos de fuerza, de tipo de impulsión, de eje horizontal, con rodetes de suspensión y un solo chorro completas con eje, cojinetes, accesorios y partes de repuestos.

2. Licitación Pública Nº 49: Hasta las 10:00 a.m., del día 8 de enero de 1964, por el suministro de dos (2) Generadores de Corriente Alterna, 3 fases, 60 ciclos, 3,750 Kwa, 450 RPM, para instalación horizontal, impulsado por una sola rueda hidráulica, completos con eje, cojinetes, accesorios y partes de repuestos.

El pago de este equipo se hará con fondos del empréstito contratado con el Banco Mundial.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener los juegos de documentos, planos y especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en Vía España Nº 114 durante las horas hábiles de trabajo mediante el pago de B/10.00 no reembolsables.

Panamá, 30 de septiembre de 1963.

Juan Alberto Morales,
Director General.

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 3683, del 28 de agosto de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 3 de octubre de 1963, al Tomo 467, Folio 448, Asiento 103,565, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "Compañía Panameña de Transportes Petroleros, S. A."
L. 40356

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 748, otorgada el día 21 de junio de 1963, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 472, Folio 247, Asiento Nº 104,014, ha sido disuelta la sociedad denominada "Mercantil Suramericana, S. A."

Panamá, 4 de octubre de 1963.

L. 40348

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1078, otorgada el día 5 de septiembre de 1963, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro

Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 467, Folio 431, Asiento Nº 103,455, ha sido disuelta la sociedad denominada "Vandyke, S. A."

Panamá, 3 de octubre de 1963.

L. 40254

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1,167, otorgada el día 26 de septiembre de 1963, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 470, Folio 267, Asiento Nº 100,402, ha sido disuelta la sociedad denominada "Panland Cía. S. A."

Panamá, 3 de octubre de 1963.

L. 40257

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Fidelia Araúz de Marín contra Fernando Anría Díaz, se ha fijado el día treinta (30) de octubre venidero, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de los derechos que tiene el demandado Fernando Anría Díaz, en una casa construida en el Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, la cual está forrada con paredes de bloques de cemento y bloques ornamentales del mismo material, con piso de baldosas, techo de hierro y cielo raso de celotex y repartida en cuatro habitaciones, divididas con bloques y ornamentales de cemento, y se comunican con puertas de madera; dicha casa tiene dos puertas, de madera en la parte del frente y en la posterior. En la parte posterior de la casa y dentro del mismo lote existe una galera forrada con bloques de cemento, piso de mismo material y techo acanalado, sin cielo raso, galera esta que está dividida en seis cuartos pequeños. Y detrás de estas construcciones, se encuentra levantada una muralla construida con bloques de cemento. La casa mide diez metros de frente por ocho de fondo, y la galera, trece metros de frente por tres y medio de fondo. Dentro del lote existen también un pozo brocal de agua; y una letrina doble.

La casa anteriormente descrita, está localizada en el Corregimiento de Guadalupe, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, en un globo de terreno de propiedad de dicho municipio, cuyo usufructo le fue concedido al demandado Fernando Díaz Anría mediante resolución número 50 de 13 de febrero de 1960, expedida por la Alcaldía Municipal de La Chorrera, en virtud de haberle sido transferido a su nombre mediante resolución 334, de 12 de diciembre de 1959, por el señor Emilio Ballesteros, su ocupante original. Dicho lote de terreno mide diez (10) metros de frente, por veinte (20) metros de fondo, o sea una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m²), y está alizierado así: Norte, camino de El Coco; Sur, terrenos incultos; Este, terrenos incultos, y Oeste, huerto escolar de la Escuela Pública.

Servirá de base para el remate la cantidad de dos mil quinientos balboas (B/2,500.00), valor asignado por los peritos a la casa meritada, y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el (5%) cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los derechos al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate, en lugar público de la Secretaría del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
Eduardo Pazmiño C.

L. 42102
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Cía. L. Martín, S. A., contra Rebeca S. Tejada Díaz, se ha señalado el día treinta y uno (31) de octubre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así: "Finca número 32.075, inscrita al Folio 494, Asiento 1, del Tomo 775, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización Las Cumbres con el número 335, situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y medidas: Nor-Este, el lote número 334 y mide 149 metros 50 centímetros; Sur-Oeste, el resto libre y mide 163 metros 80 centímetros; Sur-Este, el resto libre y mide 45 metros 80 centímetros; Nor-Oeste, la Calle Peñoncito y mide 45 metros 90 centímetros. Superficie: Siete mil ciento setenta y un metros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de dos mil seiscientos cuatro balboas con trece centésimos (B/2,604.13), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 3 de octubre de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 40380
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de octubre del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los semovientes embargados en la ejecución seguida por Emilio Espinosa contra Anrora Elizondo viuda de Espinosa, que se detallan así:

Una vaca color hosca de catorce (14) arrobas, cachimadamente, parida con un ternero hipato, de un año más o menos de edad, en la fecha del depósito, valorados en la suma de cien balboas (B/100.00);

Una vaca color blanca, tuerta, de catorce (14) arrobas aproximadamente, parida con un ternero blanco, como de un año de edad, en la fecha del depósito, valorados en la suma de setenta y cinco balboas (B/75.00); y,

Una vaca color hosca de catorce (14) arrobas, cachimada, marcada en la pulpa derecha con una letra (O) y en la pulpa izquierda una letra (A), valorada en la suma de setenta y cinco balboas (B/75.00).

Estos semovientes fueron valorados en total, en la suma de doscientos cincuenta y cinco balboas (B/245.00).

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se admitirán las ofertas por las dos terceras partes del avalúo y de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

La Concepción, 1º de octubre de 1963.

La Secretaria,

Luisa S. de Serrano.

L. 40493
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE NUMERO 3

(Segunda Licitación)

Silvia Esther de Miranda, Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Boquete, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Eduardo R. Segovia, cesionario de Luisa González de Arturi contra José Pompilio Quirós, se ha fijado el día miércoles 23 del presente mes, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate y venta en almoneda pública el bien perseguido y que a continuación se detalla:

"Un lote de terreno cultivado, como de cuatro hectáreas de extensión superficial, no inscrito en el Registro de la Propiedad, con 200 árboles de café más o menos, en producción, ubicado en Palmira, distrito de Boquete, y con los linderos siguientes: Norte: predio de Pablo Guerra; Este: camino real de Volcancito, y al Oeste, predio de Francisco Guerra (a) Chicho, el que fue avaluado judicialmente en la cantidad de B/1,000.00, y que es de propiedad del ejecutado José Pompilio Quirós".

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo base que tiene el bien mencionado. Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo base como garantía de solvencia. Se admitirán ofertas desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde, del día señalado, después de esa hora sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores, adjudicándose el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y a las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

La Secretaria del Juzgado Municipal de Boquete,

Silvia Esther de Miranda.

L. 32885
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veinticuatro (24) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Heurtematte y Arias, S. A., contra Jorge Córdoba, que se describe así:

Camioneta 'Valiant', color verde, modelo V-100, Serie 1512367857, con motor número 2202843-1, con cuatro (4) llantas, tres (3) de las cuales están lisas y la otra buena, con una llave de cruseta y un rín, como accesorios.

Servirá de base para este remate, la suma de ochocientos cincuenta balboas (B/850.00), o sea el valor estimado por peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 25 de septiembre de 1963.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 32810
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes veinticinco (25) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Heurtematte y Arias, S. A., contra Norcof Henriquez Gómez, que se describe así:

Carro Volkswagen, color negro, modelo 60 o 61 sin faroles delanteros, con tres llantas en perfectas condiciones (las dos delanteras y la repuesto) y las dos tracciones completamente lisas e identificado en el chasis con el número 2909936, depositado en poder del señor Arturo Enrique Paniza Forte.

Servirá de base para este remate, la suma de quinientos balboas (B500.00), o sea el valor estimado mediante peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 25 de septiembre de 1963.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 32811
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves treinta y uno (31) del mes en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Félix Abadía A., cesionario de A. D. Abadía y Cia., S. A., contra Urbano Santamaría, que se describe así:

Lote de terreno, sin inscribir, ubicado en Paso Ancho, Corregimiento de El Volcán, distrito de Bugaba, con cabida superficial de cincuenta (50) hectáreas aproximadamente, sembrado con doce mil (12,000) árboles de café, de los cuales, seis mil (6,000) más o menos están en producción, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con un señor de apellido Cuhilla; Sur, Louis Martínez; Este, Rodrigo Ortiz; y Oeste, Pablo Vargas, camino de por medio. El resto del terreno lo constituye rastrojos. Dentro del lote de terreno descrito, se encuentra construida una casa, sobre bases de madera, techada de zinc, cercada de madera y en completo estado de abandono.

Servirá de base para este remate, la suma de diez y ocho mil balboas (B18,000), o sea el valor estimado por el demandado, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de la cantidad dicha.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 1º de octubre de 1963.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 32883
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente,

HACE SABER:

A la señora Frances Sommer, que en el juicio de divorcio promovido por el señor Louis R. Sommer, en su contra, se ha dictado sentencia que a la letra dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

"Vistos: Moreno y Fábrega, firma de abogados de esta plaza; con poder del señor Luis R. Sommer, ha solicitado con audiencia de la señora Frances Sommer, que se decreta la disolución del vínculo matrimonial que una a las partes.

"La demanda de divorcio se fundó en los siguientes hechos:

"Primero: Los esposos Luis R. Sommer y Frances Sommer contrajeron matrimonio en Balboa, Zona del Canal de Panamá, en el año de 1955, y se domiciliaron en la Vía Argentina, El Cangrejo de esta ciudad.

Segundo: La señora Frances Sommer abandonó su hogar y se ha resistido a regresar a Panamá."

Admitida la demanda, se separó de hecho a los cónyuges y se fijó en B.150.00 la suma que el esposo debe dar mensualmente por adelantado a su esposa por concepto de alimentos.

A pesar de que se libró exhorto a las autoridades de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, para entregarle el traslado de la demanda a la señora Frances Sommer, lo único que se obtuvo de esa diligencia es la contestación del Cónsul General de la República de Panamá, en Miami, Florida, que figura a fojas 8 del expediente y que es del tenor siguiente:

"El suscrito, Manuel José Castillo Pomareda, Cónsul General de Panamá, en Miami, Florida, certifica: Que habiendo logrado averiguar el paradero de la señora Frances de Sommer, habló con ella, por teléfono invitándola a venir a estas oficinas, lo que ella hizo. Le mostré el exhorto adjunto, lo leyó, pero se negó a firmarlo, alegando que su abogado le había instruido de no hacerlo, y la había regañado por haber aceptado venir al Consulado. Posteriormente entregué el exhorto, otra vez mencionado, al Juez de la ciudad para que consiguiera que la señora Sommer fuera notificada, lo que no se logró, según documento que se adjuntó al mismo. La señora Sommer leyó en este Consulado el día 2 de abril de 1962, la demanda a que se refiere el tantas veces mencionado exhorto, negándose a firmarlo, como se menciona arriba. Para constancia lo firmo en Miami, a los 25 días del mes de mayo de 1962.—Manuel J. Castillo P., Cónsul General de Panamá.—Elsa J. Pérez, Testigo."

"Por resolución de 16 de agosto del año pasado se declaró en rebeldía a la señora Frances Sommer y se dispuso que todas las diligencias del juicio se entiendan con respecto a ella con los estrados del Tribunal.

"Luego se abrió a pruebas el juicio y el demandante en escrito de 19 de septiembre de 1962 pidió que se solicitara al Registro Civil la partida de matrimonio de los esposos Sommer y se recibieran los testimonios de Manuel E. Arias, Ramón Arias, William Parcells, Ignacio Molino, Bolívar Vallarino y Harry Strunz.

"Con el oficio de este Tribunal número 1717 de 17 de octubre del año pasado, se pidió al Registro Civil el certificado de matrimonio de los esposos Sommer. No ha venido al expediente.

"El demandante alegó, así: "El abandono está probado: a) Con la confesión de la demandada; b) con el

testimonio de los señores Ramón Arias, Harry Strunz y William Parcells, quienes manifiestan que los contrayentes establecieron su domicilio conyugal en la ciudad de Panamá en el año de 1955 y que poco después la señora de Sommer abandonó el hogar. Debe en consecuencia, decretarse el divorcio solicitado y así lo solicitamos.

"La opinión del señor Agente del Ministerio Público, está contenida en la Vista Nº 194 de 19 de diciembre de 1962, que dice así: "En concepto del suscrito Fiscal, por no haberse aportado la prueba del vínculo que se desea desatar, no procede en consecuencia decretar el divorcio demandado."

"Como es verdad que en el expediente no existe la prueba del vínculo que se quiere desatar como lo observa el señor Agente del Ministerio Público, el Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, niega el divorcio pedido por el señor Luis R. Sommer.

"Cópese y notifíquese, (Fdo.) Eduardo A. Morales H. (Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto para que sirva de formal notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente Edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal de conformidad con la Ley, advirtiéndole que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada tres días después de la fijación del presente Edicto.

Panamá, 3 de octubre de 1963.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L40444

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio emplaza a Crisanto Rafael Fernández Oviedo, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, concurra por sí o por medio de apoderado a hacerse oír o a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico en su contra.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintidos (22) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963) por el término de ley y copia de la misma se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

R. VALDES.

El Secretario,

E. Sinclair C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Soná, por medio del presente cita y emplaza al señor Guillermo Osorio, cuyas generales y paradero se desconocen, para que en el término de diez días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen, por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que si no se presenta, se tomará su ausencia como indicio grave contra él, y se tramitará el juicio sin su concurso.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Guillermo Osorio, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denuncian oportunamente, a no ser por las excepciones del Artículo 2098 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en el Despacho de la Secretaría de la Personería Municipal del Distrito de Soná, a los veinticinco días del mes de junio

de mil novecientos sesenta y tres. Copia de él se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces (3) consecutivas.

El Personero Municipal,

JUAN B. DUTARY.

El Secretario,

Leonel J. Araúz C.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 183-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Heliodoro Lizondro Espinosa, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, soltero, con cédula de identidad número 4-6-5467, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado con cédula de identidad número 4-29-284, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Portón, Distrito de Bugaba, con una superficie de ocho hectáreas con nueve mil metros cuadrados (8 hect. 9,000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Patricio Lezcano;

Sur: Wenceslao Elizondro;

Este: Patricio Lezcano; y

Oeste: Precipicios del Río Chiriquí Viejo.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 9 de septiembre de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 32606

(Única publicación)

AVISO

Para los fines legales a que hubiere lugar, se informa al público que, por Escritura Pública Nº 481 de 24 de septiembre de 1963, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la sociedad Motta y Cia. Ltda. vendió a Dante, S. A., mercancías, mobiliario y equipo existentes en los almacenes denominados "Casa Motta" situados en la esquina formada por las Calles "I" y 16 Oeste, y en el Hotel El Panamá Hilton, habiendo entrado la compradora en posesión de los bienes comprados el día 19 de octubre de 1963.

Panamá, 3 de octubre de 1963.

Motta y Cia. Ltda.

Dante, S. A.

L. 40215

(Tercera publicación)

AVISO

Que por medio de la Escritura Pública número 482 de 25 de septiembre de 1963, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Alberto Federico Keiso Martínez, el establecimiento comercial de Refresquería y Cafetería, ubicado en Avenida "A", Edificio Peronome Nº 21-110, de esta ciudad.

(Artículo 777 del Código de Comercio).

Panamá, septiembre 25 de 1963.

María Julia Chao Soto.

3-36-445.

L. 40152

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Francisco Gonzalez de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Francisco Anibal González panameño, de 39 años de edad, soltero, con residencia en Vista Hermosa Nº 23, hijo de Víctor González y Tenaure Peñalba Vda. de González, portador de la cédula y Nº 2-13-951, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina. — El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio, cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Enrique Real, de generales conocidas, para que en el término de (20) veinte días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Enrique Real, de generales desconocidas, a sufrir la pena de nueve meses de reclusión, que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Fundamento de Derecho: Artículo 17, 18, 37, 38, ordinal 2º del artículo 319 del Código Penal; artículos 2151, 2152, 2153, 2154 y 2257 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Fernando Bustos Jr., Secretario."

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Enrique Real, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidos de enero de mil novecientos sesenta y tres a las ocho de la mañana y se

ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Esta publicación por veinte días, se ordena de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial en relación con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley 11 de 20 de enero de 1959, reformado por el artículo 2º de la Ley 25, de 29 de enero de 1962, en armonía con el artículo 2343 del Código Judicial.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Fernando Ortega Forniel, panameño, de 30 años de edad, soltero, mecánico, residente en calle "B", casa 12-36, altos, cuarto 7, y portador de la cédula de identidad personal número 8-61-635, acusado por el delito de "Posesión ilícita de Canyac", para que comparezca a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde el día de la última publicación del presente edicto, "en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley primera (1ª) de 20 de enero de 1959", a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en su contra visible a fojas (39) del respectivo expediente, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Fernando Ortega Fornier, panameño, de 30 años de edad, soltero, mecánico, con cédula de identidad personal número 8-61-635, con residencia en calle "B" casa número 12-36, altos, a la pena de seis meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo, más el pago de los gastos procesales.

Reiterase orden de captura del acusado, y se ordena publicar este pronunciamiento en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial.

Consúltese este pronunciamiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, y 38 del Código Penal, artículos 799, 2152, 2153, 2156, 2231 del Código Judicial, Ley 59 de 1941 y 23 de 1954 y artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

"Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Victor M. Ramírez R., Secretario Int."

Se advierte al acusado Fernando Ortega Forniel, que si no compareciere en el término concedido su omisión será apreciada como indicio grave en su contra.

Recuérdese a las autoridades de la República Judiciales y Administrativas el deber en que están de hacer capturar al encartado Ortega Forniel, y se invita a los ciudadanos residente en el país a que denuncien el paradero del inculcado si lo supieren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Forniel, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y tres, y copia autenticada del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, a fin que se sirva ordenar hacerlo publicar por cinco veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad que dirige.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Francisco Zurita Góndola,

sindicado del delito de "seducción", panameño, portador de la cédula de identidad personal número 3-13-630, y residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas calle 10ª final casa número 32, para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17, de la Ley primera (1ª), de 20 de enero de 1959", a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

..... Por las anteriores consideraciones, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Francisco Zurita Góndola, de generales desconocidas por no haber sido indagado, por el delito de seducción, o sea por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal, y Decreta su detención.

Asimismo, se sobresee definitivamente en favor de Miguel Rodríguez, panameño, chofer de taxi, de generales desconocidas, como de 28 años de edad, bajo, blanco, de ojos negros.

Provea el acusado los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para que aduzca las pruebas que intente valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo en fecha que oportunamente se señalará.

Fundamento de derecho: Artículos 2147, 2136 Ordinal 3º y 2142 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Victor M. Ramírez, Secretario int."

Se advierte al encartado Francisco Zurita Góndola, acuerdo por el delito de "seducción" que de con comparecer a este Tribunal en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su causa se seguirá tramitando sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policiva de la República, el deber en que están de hacer capturar al encartado Francisco Zurita Góndola, y se invita a las personas residente en el país a que denuncien el paradero de Zurita Góndola si lo supieren so pena de ser declarados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones preceptuadas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Francisco Zurita Góndola, acusado por el delito de "seducción", lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio número 3, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, veintidos de febrero del mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación en ese órgano de publicidad a su digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Sergio Meneses Bruna, sindicado del delito de "apropiación indebida", chileno, cuyas demás generales se desconocen: para que concurra a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia a fin de que se notifique personalmente, de la Sentencia de Primera Instancia, dictada en su contra, con fecha treinta y uno de julio próximo pasado; "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley primera (1ª), de 20 de enero de 1959", por lo cual se ordena el Tercer Emplazamiento de Meneses Bruna.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

..... Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Sergio Meneses Bruna, chileno cuyas demás generales se desconocen por no haber podido ser indagado, a cumplir la pena de tres meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el Organó Ejecutivo, y multa de cien balboas (B.100.00) a favor del Tesoro Nacional, más el pago de los gastos procesales.

Consúltese este pronunciamiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia, al cual se le dará la publicidad ordenada en el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículo 799, 2152, 2153, 2156, 2231 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculminado Sergio Meneses Bruna, que de comparecer al Juzgado, en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio seguirá tramitándose como reo presente.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Policivas, el deber en que están de hacer capturar al encartado, y se solicita a los particulares residentes en la República de Panamá, a que cooperen denunciando si lo supieren el paradero de Meneses Bruna, so pena de ser penados por el delito de encubrimiento del encartado, salvo las excepciones prescritas por el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Sergio Meneses Bruna, lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sirva ordenar su debida publicación, por cinco veces consecutivas en esa Institución a su digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Olga Ayon Elías, ecuatoriana, de 26 años de edad, nacida en Guayaquil República del Ecuador, el 10 de junio de 1937, hija de Bolívar Ayon y Eloisa Elías de Ayon con residencia en Avenida Cuba, Nº 28-48, Edificio "Laredo", apto. 3, primer alto, Secretaría y con permiso de residencia, (sin número); a fin de que comparezca a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto Emplazatorio, en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley primera (1ª), de 20 de enero del año 1959", a notificarse personalmente del auto de proceder dictado por el suscrito con fecha 17 de julio de 1963, visible a fojas 50 y 51 del expediente respectivo, motivo por el cual se ordena el primer emplazamiento.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

..... Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Olga Ayon Elías, ecuatoriana, de 26 años de edad, nacida en Guayaquil, República del Ecuador, el 10 de junio de 1937, hija de Bolívar Ayon y Eloisa Elías de Ayon, con residencia en Avenida Cuba Nº 28-48, Edificio "Laredo", apto. 3, primer alto, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo IV, del Código Penal y se mantiene la captura decretada contra la acusada en cuadero aparte, ya que la fianza que se constituyó en su favor es insuficiente.

Provea la acusada los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para que se aduzca las pruebas de que intente valerse en la audiencia oral de la causa que se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte a la encartada Ayon Elias, que de no comparecer en el término concedido, su omisión será tomada como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza, y su causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades Judiciales Administrativas de la República, el deber en que están de hacer capturar a la encartada Olga Ayon Elias, y se invita a las personas particulares, a que cooperen denunciando el paradero si lo supieren, so pena de ser penados como encubridores del delito, por el cual se perigüe a la Ayon Elias, salvo las excepciones del Artículo 2068, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada Olga Ayon Elias, lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad a su muy digno cargo.

El Juez, ABELARDO A. HERRERA.
El Secretario, Jorge Luis Jiménez S.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Félix Escobar Carrizo, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a lotificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Félix Escobar Carrizo, varón, panameño, de 41 años de edad, soltero, con residencia en la calle 9ª Río Abajo Nº 2671, portador de la cédula Nº 8-25-845, hijo de Félix E. Carrizo y Julia de la Oliva, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la presente causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.
Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Carlos A. Delgado. Secretario".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA.
El Secretario, Carlos A. Delgado.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Martín Lu Soto, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Martín Lu Soto, de generales desconocidas como contraventor de las disposiciones contenidas en la Ley número 5 de 20 de enero de 1958, o sea por el delito genérico de estafa. Como se observa que el encartado no se ha podido localizar, para que se notifique del auto de enjuiciamiento, procédese, por medio de Edicto Emplazatorio.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.
(Fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA.

El Secretario, Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Servio Saúl Samudio, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

El Tribunal comparte el criterio Fiscal y en consecuencia el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Servio Saúl Samudio, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Juan B. Sosa, arriba de la Helieria Ameglio, apartamento 5, de 28 años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-52-5, no se decreta su detención preventiva por no ser procedente.

Cuentas las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se verificará el día diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) El Juez Sexto del Circuito, Suplente Ad-hoc, Juan Martineau. (fdo.) Srío. V. Avila.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,
 El Secretario,
 (Tercera publicación)

O. BERNASCHINA.
 Carlos A. Delgado.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Gonzalo Mosquera, panameño, de 32 años, soltero, hijo de Ezequiel Mosquera y Florinda Martínez, con cédula de identidad personal 3-23-60, sin residencia conocida, enjuiciado en este Despacho por el delito de "apropiación indebida" en perjuicio de Teodoro Murillo, para que se presente a este Tribunal, en el término de veinte (20) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2º de la Ley 25 de 29 de enero de 1962, a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Gonzalo Mosquera, panameño, de 32 años, soltero, hijo de Ezequiel Mosquera y Florinda Martínez, cedula número 3-23-60, con residencia en Calle Carlos A. Mendoza Nº 16, Cuartó 2, altos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de "apropiación indebida en perjuicio de Teodoro Murillo.

Como se observa que se encuentra en libertad, se ordena su inmediata captura a las autoridades de Policía para que una vez detenido sea puesto a órdenes de este Tribunal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Concédese a las partes el término común de cinco días, para que presenten las pruebas que consideren necesarias a sus intereses.

La fecha de la Vista oral de esta causa se fijará oportunamente.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) A. Becerra, Secretario."

Se advierte al enjuiciado Mosquera que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar al encartado Gonzalo Mosquera, y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si supieren el paradero del referido Mosquera, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se persigue al inculcado, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado Mosquera y a las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana.

El Juez Sexto Municipal,
 El Secretario,
 (Tercera publicación)

WALDO E. CASTILLO.
 Alonso Becerra.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Rita

Cecilia Quirós, panameña, de 24 años de edad, de oficios domésticos, hija de Dámaso Quirós y Dominga Domínguez, con residencia en Pueblo Nuevo, Calle del Cementerio Nº 62, cuarto 2, enjuiciado en este Despacho por el delito de "hurto", en perjuicio de Nedda Díaz de Arias, para que se presente a este Tribunal, en el término de veinte (20) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, subrogada por el artículo 2º de la Ley 25 de 29 de enero de 1962, a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Rita Cecilia Quirós, panameña, de 24 años de edad, de oficios domésticos, hija de Dámaso Quirós y Dominga Domínguez, con residencia en Pueblo Nuevo, Calle del Cementerio Nº 62, cuarto Nº 2, bajos, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "hurto" en perjuicio de Nedda Díaz de Arias.

Como se observa que se encuentra en libertad, se ordena su captura para que sea detenida y puesta a órdenes de este Tribunal.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Concédese a las partes el término común de cinco días para que presenten las pruebas que consideren necesarias a sus intereses.

Fijese el día 8 de noviembre próximo, a partir de la noche de la mañana, para que tenga verificativo la Vista Oral de esta causa.

Derecho: Artículo Nº 2147 del Código Judicial.

(Fdos.) Waldo E. Castillo.—A. Becerra, Secretario".

Se advierte a la enjuiciada Rita Cecilia Quirós que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza cuando éste procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar a la encartada Cecilia Quirós y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si supieren el paradero de la misma, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se persigue a la inculcada, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encausada y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy once de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana.

El Juez Sexto Municipal,
 El Secretario,
 (Tercera publicación)

WALDO E. CASTILLO.
 A. Becerra L.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente cita y emplaza a la reo, Catalina Beckford (a) "Goli", de generales desconocidas, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa, por el delito de "hurto".

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, catorce de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Con motivo de la consulta exigida por la Ley, pasa esta Superioridad a conocer del caso.

Con las indagatorias de Hernández, (fs. 29 y 30) y de Buitrago (fs. 21 a 24), está plenamente comprobado el delito y la aceptación en la audiencia que el hurto fue cometido por Catalina Beckford (a) Goli y que Hernández y Buitrago fueron cooperadores, lo mismo que la menor Juana Rodríguez, sobre las cuales se declinó competencia en el Tribunal Tutelar de Menores.

Por las razones expuestas, el Segundo Tribunal Superior en pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte aprobación a la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Marco Surre. (fdo.) Rubén D. Córdoba. (fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) Jaime O. de León. (fdo.) Andrés Guevara T. (fdo.) Santander Casis Jr., (Secretario).

Veinte días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473 de la Ley 25 de enero de 1962.

El Juez, RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria Ad-hoc, Dora Cervera E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El Juez Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Justo Martínez (a) Chuca, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de la Chiriquí Land Company, y el cual en su parte pertenente dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto Número 654.—Puerto Armuelles, trece (13) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:—

A mérito de las anteriores consideraciones, el Juez Municipal del Distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo en parte con la opinión del señor Personero Segundo Municipal Suplente Ad-hoc, abre causa criminal en contra de Justo Martínez (a) Chuca, de generales desconocidas en este negocio, y en contra de Lino Jurado Valdés (a) Lino Pata, varón, panameño, de 38 años de edad, soltero, jornalero, no porta cédula de identidad personal, natural de Tijeras, Boquerón, vecino de este Distrito con residencia en Pueblo Nuevo, hijo de Marcelino Valdés y Dorotea Jurado, por infractores el primero, del Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal y el segundo, del Capítulo VI, Título XIII, del Libro II del mismo Código. Los procesados deberán proveerse de los medios de defensa. A las partes se les advierte que el negocio se abre a pruebas por el término legal de cinco (5) días.

Como se ignora el paradero de Justo Martínez se ordena emplazarlo por Edicto de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial, subrogado por el 17 de la Ley 13 de 1959 y 2º de la Ley 25 de 1962. Por tanto, copia del Edicto Emplazatorio deberá publicarse por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Oportunamente se designará fecha para llevar a cabo la vista oral de la causa.

Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial; 7º de la Ley 52 de 1919; 370 del Código Penal y 2º de la Ley 25

de 1962. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Isaac Chang Vega, Juez Municipal.— (fdo.) Berta E. de González, Secretaria.

Se excita a las autoridades de la República, política y judicial, que procedan y ordenen la captura del reo y a todos los panameños, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963), y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal de Barú, ISAAC CHANG VEGA.

La Secretaria, Berta E. de González.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepigana, por este medio cita, llama y emplaza al señor Pastor Caicedo, natural de Colombia, para que dentro del término de veinte (20) días; más el de la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra y el que en su parte resolutoria a letra dice:

“Juzgado Municipal del Distrito de Chepigana.— La Palma, julio dos de mil novecientos sesenta y tres.

“Vistos:—

..... Ante lo expuesto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepigana, de acuerdo con el concepto del Personero Municipal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

1.) Abrir como en efecto abre causa criminal, contra Pastor Caicedo, colombiano, soltero, jornalero, vecino del Corregimiento de Iglesia, Darién, sin cédula de identidad personal, como infractor del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención.

2.) Emplazar por este medio al reo, por constar que se halla ausente de conformidad con los artículos 2338 y 2339 del Código Judicial y disposiciones, reformado por la Ley de 1959.

Fundamento legal: Artículos 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial y disposiciones penadas citadas.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez (fdo.) Angel Maria Alvarado.— El Secretario (fdo.) Francisco Barranco F.”

Al procesado se le advierte que si no compareciere dentro del término señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen. Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Pastor Caicedo, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Juzgado a las nueve de la mañana de hoy tres de julio de 1963, copia de éste se enviará a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, ANGEL MARIA ALVARADO.

El Secretario, Francisco Barranco F.

(Tercera publicación)